



**H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas**

**VISTO:**

El Expediente N° 7238/07 mediante el cual la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Emilio V. Bunge Ltda. eleva el Contrato de Comodato firmado por el Sr. Néstor E. Beltramone y esta Municipalidad, cediendo una fracción de terreno identificada catastralmente como Circunscripción VII- Sección C- Chacra 53- Parcela 2ª- Partida 0500423, con destino al montaje de la Planta de Almacenamiento y vaporización que abastecerá la red de distribución domiciliaria de gas licuado en la localidad de Emilio V. Bunge, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 4, manifestando que el mismo se ajusta a derecho.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo para su ratificación.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 4501**

**ARTICULO 1°:** Ratifícase el Contrato de Comodato firmado el Sr. Néstor E. Beltramone y esta Municipalidad, cediendo una fracción de terreno identificada catastralmente como Circunscripción VII- Sección C- Chacra 53- Parcela 2a- Partida 0500423, con destino al montaje de la Planta de Almacenamiento y vaporización que abastecerá la red de distribución domiciliaria de gas licuado en la localidad de Emilio V. Bunge, cuyo texto integra la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A OCHO DIA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

  
**OSVALDO H. CUENCA**  
Secretario H.C.D.



  
**ERNESTO J. SEGRETIN**  
Presidente HCD

En la ciudad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Agosto de dos mil siete, entre el Sr. NESTOR ELISEL BELTRAMONE, DNI N° 12.294.075, con domicilio en zona rural de la Localidad de E. V. BUNGE por una parte en adelante denominada "LA COMODANTE", y por la otra la **MUNICIPALIDAD de GENERAL VILLEGAS** con domicilio en la calle Pringles N° 351 de la ciudad de General



## H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

Villegas, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. GILBERTO O. ALEGRE** en adelante denominado “EL COMODATARIO”, convienen en celebrar el presente Contrato de COMODATO, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

---

**PRIMERO:** La Comodante entrega en comodato a El Comodatario una fracción de terreno ubicada en E. V. Bunge, Partido de General Villegas, de sesenta metros de frente al Oeste por cincuenta y cinco metros de fondo, designado catastralmente como Circ. VII - Sección C – Chacra 53 - Parcela 2a, Partida 0500423 del Partido de Gral. Villegas. -----

--

**SEGUNDO:** El plazo de este comodato queda establecido por las partes durante todo el término de vigencia de la Concesión del Servicio Público de Gas por Red en la localidad de Piedritas prestado por la empresa BUENOS AIRES GAS S.A. (BAGSA).-----

-----

**TERCERO:** EL Comodatario se compromete expresamente a darle el destino de montaje de la “PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y VAPORIZACIÓN QUE ABASTECERÁ LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN LA LOCALIDAD DE EMILIO V. BUNGE - PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES. -----

**CUARTO:** El Comodante no podrá ceder por otro título la fracción del inmueble objeto del presente contrato, ya sea total o parcialmente.

El Comodatario se obliga a restituirlo en el mismo estado en que lo recibe, salvo por el desgaste propio del uso acordado.

**QUINTO:** El Comodatario es responsable durante la vigencia de este comodato de todo hecho o daños y perjuicios que se pudiere ocasionar a terceros en dicho inmueble ya sean civiles o penales. Asimismo los gastos de servicios, Impuestos Provinciales y Tasas Municipales estarán a cargo de El Comodatario durante el tiempo que ocupe el inmueble. --

**SEXTO:** La municipalidad de General Villegas tomará a su exclusivo cargo la aprobación de los planos correspondientes de desmembración.-----

**SEPTIMO:** A los efectos del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilio legales de la siguiente manera: El Municipio en la calle Pringles N° 351 de General Villegas y el Señor Nestor Elisel Beltramone en la zona rural de la localidad de Emilio V. Bunge en los cuales tendrán validez todas las comunicaciones, avisos, notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. -----

Conformes y obligándose a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra.